

Al margen logotipo que dice: BANOBRAS BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C; Escudo del Estado de México; Escudo de la Ciudad de México y un logotipo que dice: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE GUTIÉRREZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO FIDUCIARIO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR EL LIC. DIEGO FLORES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL FONDO”; POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL MTRO. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD, Y EL LIC. ADOLFO ELIM LUVIANO HEREDIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “EL GEM” Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO, ASISTIDA POR EL LIC. MARTÍ BATRES GUADARRAMA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, EL M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS Y EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GCDMX”, A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA CON “EL FONDO” Y “EL GEM”, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece entre sus postulados que el enfoque del Gobierno Federal será retomar el camino del crecimiento con distribución de la riqueza, que habrá austeridad, disciplina fiscal, fortalecimiento del mercado interno, creación de empleos, impulso al campo y se apoyará la ejecución de obras de infraestructura con el objetivo de impulsar el bienestar de toda la población.
- II. Por su parte, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020–2024, establece como objetivo prioritario 2; el implementar las acciones y construir la infraestructura necesaria para resolver el problema público relacionado con falta de una red de transporte sustentable, misma que sea capaz de fomentar el desarrollo regional y atender las necesidades de traslado de la población mediante el acceso a una red de transporte amplia, que garantice una comunicación ágil, oportuna y segura entre los principales centros de producción y consumo, que sea competitiva y sustentable.

El modelo de transporte adoptado en los últimos años, mismo que se encuentra basado en concesiones, ha privilegiado el transporte en las regiones de mayor crecimiento económico en detrimento de las zonas de menor desarrollo. Esto, aunado a la falta de una planeación integral de largo plazo y de criterios para la asignación de la inversión con base en las necesidades de la población, ha ocasionado un crecimiento desordenado del transporte, deterioro en la infraestructura y concentración en el autotransporte como principal medio de traslado, generando diversos problemas que repercuten en última instancia en la población.

Para lograr lo anteriormente mencionado, se reconoce que resulta de vital importancia orientar la inversión pública y privada hacia los proyectos de infraestructura estratégicos, que por su relevancia generen valor interno a las ciudades, así como evolución y progreso a la nación, a partir de un sistema de planeación y evaluación de largo plazo basado en sistemas logísticos y de movilidad, y objetivos de desarrollo social y regional.

- III. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017–2023, en su Pilar 3.5.6 “Estrategia: Consolidar un Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la entidad.” y “Diagnóstico: Infraestructura con una visión de conectividad integral”, establecen la necesidad de impulsar políticas públicas que garanticen el derecho

humano a la movilidad urbana sustentable, eficiente, de calidad y segura, mediante la coordinación y vinculación permanente con el gobierno federal y los municipios para la realización de proyectos de transporte público de mediana y alta capacidad, incluyendo el colectivo.

Por ello, se reconoce la relevancia e importancia de la construcción de infraestructura, así como dirigir los esfuerzos para un reordenamiento integral y eficiente del transporte público en el Estado de México.

- IV. El Programa de Gobierno 2019-2024, de la Ciudad de México establece en su Eje 3 “Más y mejor movilidad” que las personas estarán en el centro de las políticas de movilidad urbana de la Ciudad de México y, en consecuencia, los sistemas, programas y proyectos de infraestructura y movilidad se orientarán a incrementar la accesibilidad, disminuir los tiempos de traslado y garantizar viajes cómodos y seguros para toda la ciudadanía.
- De igual forma, su Eje 3.1.2 “Expansión de la cobertura de redes de transporte masivo”, establece la necesidad de permitir el acceso directo de las personas que habitan la Ciudad a redes de transporte masivo, mediante el incremento en un 5% de dicha red administrada por la Ciudad de México.
- V. En este contexto, “**EL GEM**” y “**EL GCDMX**”, pretenden crear infraestructura que permita enfrentar de manera exitosa el fuerte problema de desigualdad económica, de comunicación y de movilidad, la cual permita cumplir con los planes y programas previstos por “**EL GCDMX**” y “**EL GEM**”, para alcanzar los objetivos de crecimiento económico y social que demanda el país. Por lo que, “**LAS PARTES**”, tienen la intención de ejecutar el proyecto denominado “Corredor con autobuses de alta capacidad tipo Trolebús Chalco – Santa Martha.
- VI. Dada la demanda de viajes en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), es necesario desarrollar alternativas de transporte que ofrezcan un servicio eficiente, seguro, ágil y de calidad que permita disminuir los costos generalizados de viaje, así como reducir los tiempos de traslado.
- VII. En ese sentido, se ha delineado un proyecto de transporte masivo encaminado a mejorar la comunicación en la Zona Oriente del Valle de México, a fin de propiciar una la conectividad entre las entidades del Estado de México y la Ciudad de México.
- VIII. Con fecha 24 de agosto de 2021, el Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura, en su Séptima sesión Extraordinaria autorizó mediante el acuerdo CT/7ªEXT/24-AGOSTO-2021/II-B “autoriza para que se lleven a cabo las acciones conducentes para que el Gobierno de la Ciudad de México y el Estado de México, de forma conjunta o separada o a cualquiera de sus organismos públicos use y aproveche el derecho de vía en un tramo de aproximadamente 11.07 kilómetros (del cadenamiento constructivo del km 17+196 al km 28+266) de la Autopista México-Puebla, incluyendo su espacio aéreo, que se establezcan como necesarios para la realización del proyecto consistente en corredor mediante trolebuses eléctricos “Chalco - Santa Martha” de 18.5 km entronque con Metro Línea A y con Trolebús elevado Ermita-Iztapalapa, que prevé un tramo elevado de Santa Martha al Eje 10 Sur y un tramo por la superficie central de la Autopista México-Puebla” asimismo, para que el uso y aprovechamiento del derecho de vía sea a título gratuito y se faculta a la institución fiduciaria para la celebración de los convenios y contratos respectivos.
- IX. Con fecha 23 de septiembre de 2021, “**EL GEM**” y “**EL GCDMX**” celebraron un convenio de coordinación de acciones para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “Corredor con autobuses de alta capacidad tipo Trolebús Chalco – Santa Martha”, consistente en el diseño, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de un sistema eléctrico de transporte de pasajeros (Trolebús) del municipio de Chalco de Díaz Covarrubias y hasta el Centro de Transferencia Modal (CETRAM Santa Martha en la Alcaldía Iztapalapa, con una longitud de 18.5 km (en lo sucesivo el “Convenio de Coordinación”). En dicho Convenio de Coordinación, “**EL GEM**” y “**EL GCDMX**” establecieron los compromisos que asumían para ejecutar el proyecto.

DECLARACIONES:

- I. Declara “**EL FONDO**” a través de su representante que:
- I.1. El 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo para la coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o

rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes (en lo sucesivo el “Decreto de Creación”).

- I.2. El artículo segundo, inciso a), del “Decreto de creación”, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC) a efecto de transformarse en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.
- I.3. El 6 de mayo de 2008, se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual este se transformó en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al “Decreto de creación” a que se hace referencia en numeral I.1. (en lo sucesivo el “Fideicomiso”).
- I.4. El 30 de septiembre de 2011, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó “**EL FONDO**” un título de concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener diversos caminos, carreteras y puentes federales, dentro de los cuales se encuentra la Carretera Federal 150 – D México – Puebla (en lo sucesivo el “Título de Concesión”). En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el título de concesión, “**EL FONDO**” tiene derecho a usar y a explotar el correspondiente derecho de vía de la Carretera Federal 150 – D México – Puebla (en lo sucesivo la “Carretera Federal”).
- I.5. El 30 de septiembre de 2011, “**EL FONDO**” celebró con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (en lo sucesivo “Operador”), un Contrato de Prestación de Servicios para la Operación, Mantenimiento Menor, Mantenimiento Mayor y Servicios Conexos en el cual se incluye la Autopista México Puebla. Dicho contrato ha sido modificado mediante los instrumentos de fechas 26 de octubre de 2012, 17 de agosto de 2016 y 6 de febrero de 2018.
- I.6. El **Lic. Enrique Gutiérrez Flores**, es Director General Adjunto Fiduciario y Delegado Fiduciario y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública 137,220, de fecha 6 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Notario Público 9 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 80259*, con fecha 24 de mayo de 2019. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
- I.7. El **Lic. Diego Flores Sánchez**, es Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados y Delegado Fiduciario y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para asistir el presente Convenio, en términos de lo establecido en la Escritura Pública 137,822, de fecha 21 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña Notario Público 9 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 80259*, con fecha 25 de julio de 2019. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
- I.8. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado Santa Fe número 485, Piso 2, Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05349, Ciudad de México.
- II. Declara “**EL GEM**” a través de su representante que:
 - II.1. El Estado de México es una Entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con personalidad jurídica propia para asumir derechos y obligaciones de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 , primer párrafo, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 3, 4, 138 y 139, inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
 - II.2. El **Lic. Alfredo Del Mazo Maza**, Gobernador Constitucional del Estado de México, está facultado legalmente para celebrar este Convenio de conformidad con los artículos 65, 77, fracciones I, II, XXIII, XXVIII, XXXVIII y LI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.2, 1.4, 1.5, fracción VI, 1.6, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, 3 y 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
 - II.3. El **Mtro. Ernesto Nemer Álvarez**, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracción I, 20 y 21, fracciones III, VIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y, 1, 2, 6 y 7, fracciones III, XXVII y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

- II.4.** El **Lic. Luis Gilberto Limón Chávez**, Secretario de Movilidad, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 3, 6, 15, 19, fracción XVI y 32, fracciones I, VI, VII, VIII, X, XIX y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Octavo Transitorio del Decreto 191 por el que se reforman diversas disposiciones legales del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 29 de septiembre de 2020, y 1, 2 y 6, fracciones II, IX, XVIII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.
- II.5.** El **Lic. Adolfo Elim Luviano Heredia**, Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 12.1, 12.4, 12.6, 17.76, 17.78, 17.80 del Código Administrativo del Estado de México y 11, fracciones I, II, VIII, XVII, XIX, XXIII, XXIX y XXX, 14 fracciones I, XIV, XVIII y XIX, del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.
- II.6.** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- III.** Declara “**EL GCDMX**” a través de su representante que:
- III.1.** La Ciudad de México es integrante y capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 3 y 32, Apartado C, numeral 1, inciso q), de la Constitución Política de la Ciudad de México; y, 2, 3, fracciones I, II y XI, 4, 7, párrafo primero, 10, fracciones II y IV, 11, fracción I y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.2** La **Dra. Claudia Sheinbaum Pardo**, como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, tiene a su cargo la Administración Pública, y se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con los artículos 19, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y, 23, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.3** Entre las dependencias que auxilian a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios de orden administrativo, se encuentran la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 16, fracciones I, XI y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, respectivamente.
- III.4.** A la Secretaría de Gobierno, le corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales, la coordinación metropolitana y regional, centros de reinserción social, justicia para adolescentes y acción cívica y que dentro de sus atribuciones se encuentra: suplir las faltas temporales y absolutas de la persona titular de la Jefatura de Gobierno conforme a lo establecido en el artículo 32, apartado D, numeral 3, 4, 5 y 6, de la Constitución Política de la Ciudad de México; conducir las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales, los gobiernos de las Alcaldías, los órganos de representación ciudadana y los órganos de coordinación metropolitana y regional; otorgar a los organismos y poderes públicos locales el apoyo que requieran para el debido ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.5.** El **Lic. Martí Batres Guadarrama**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 32, apartado C, numeral 1, inciso c) y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción I, 18, 20, fracciones IX y XXII y 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, 7, fracción I y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.6.** A la Secretaría de Obras y Servicios le corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, y que entre sus atribuciones se encuentran las de: planear, organizar, normar, gestionar y realizar la prestación de

los servicios públicos en la red vial primaria y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad en el ámbito de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios clasificados por la propia Secretaría como de alto impacto o especialidad técnica en la Ciudad, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables, de conformidad con lo previsto en el artículo 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- III.7.** El **M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina**, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 32, apartado C, numeral 1, inciso c) y 33, numeral 1., de la de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción XIII, 18, 20, fracciones IX y XXII y 38, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, 7, fracción XIII, y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.8.** La Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.9.** El **Mtro. Andrés Lajous Loeza**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, está facultado para celebrar el presente Convenio, el cual está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 32, apartado C, numeral 1, inciso c) y 33, numeral 1, de la de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones IX y XXII y 36, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, 7, fracción XIII y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.10.** Para efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado Plaza de la Constitución 2, Primer Piso, Colonia Centro Histórico, demarcación Cuauhtémoc, C.P.06000, Ciudad de México.
- IV.** Declaran “**LAS PARTES**” que:
- IV.1.** Para la suscripción del presente instrumento han sostenido pláticas y llevado a cabo reuniones necesarias para determinar los términos de este, por lo que conocen su contenido y alcance legal.
- IV.2.** El objeto del presente Convenio, así como las acciones a ejecutarse para lograr la consecución de este, se encuentran dentro de sus atribuciones de conformidad con la legislación aplicable y las autorizaciones que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- IV.3.** Para todos los efectos legales a que haya lugar se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a los términos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio.
- IV.4.** Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.
- IV.5.** En la celebración del presente instrumento no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, por lo que están conformes en sujetar su compromiso conforme a los términos y condiciones insertos en sus Cláusulas.
- IV.6.** Conocen el contenido y requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas y la Normatividad Técnica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía, aceptando someterse a dicha normatividad sin reserva alguna.
- IV.7.** Conocen el contenido y requisitos que establece el Título de concesión que rige las obligaciones de “**EL FONDO**” en donde se establece el derecho de dicho concesionario para el uso y la explotación del Derecho de Vía, los trámites establecidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria respecto al derecho que tiene el concesionario para opinar respecto al impacto que pueden tener los proyectos que pretenden o usan, aprovechan y explotan el Derecho de Vía, la Descripción y Metodología para llevar a cabo el Uso y aprovechamiento del derecho de vía.

FUNDAMENTACIÓN:

El presente Convenio de Coordinación, se celebra entre “**LAS PARTES**”, con fundamento en los artículos siguientes:

- I. En lo que corresponde a “**EL FONDO**”, le resultan aplicables para la celebración del presente Convenio, los artículos primero, segundo, tercero, fracción VII, del Decreto de Creación; la cláusula tercera, inciso g), del Contrato de Fideicomiso.
- II. En lo que corresponde a “**EL GEM**”, le resultan aplicables para la celebración del presente Convenio, los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 65, 77, fracciones I, II, XXIII, XXVIII, XXXVIII y XL, 78, 80, 138 y 139 fracción II, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 15, 19 fracciones I y XVI, 20, 21, fracciones III, VIII y XXXIII, 32, fracciones I, VI, VII, VIII, X, XIX y XLI, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 y 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.2, 1.4, 1.5, fracción VI, 1.6, 1.38, 1.40, 12.1, 12.4, 12.6, 17.76, 17.78, y 17.80 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 6 y 7 fracciones III, XXVII, y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 6, fracciones II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad; 11, fracciones I, II, VIII, XVII, XIX, XXIII, XXIX y XXX, 14 fracciones I, XIV, XVIII y XIX, del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.
- III. En lo que corresponde a “**EL GCDMX**”, le resultan aplicables para la celebración del presente Convenio de Coordinación, los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122, apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 32, apartados A, numeral 1 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 7, 16 fracciones I, XI y XIII, 20, fracciones IX y XXII, 23, párrafo primero, 26, 36, 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 7, fracciones I, XI y XIII, 13 y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto coordinar las acciones de apoyo entre “**EL FONDO**”, “**EL GEM**” y “**EL GCDMX**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de llevar a cabo el proyecto denominado “Corredor con autobuses de alta capacidad tipo Trolebús Chalco – Santa Martha”, consistente en el diseño, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de un sistema eléctrico de transporte de pasajeros (Trolebús) del municipio de Chalco de Díaz Covarrubias y hasta el Centro de Transferencia Modal CETRAM Santa Martha en la Alcaldía Iztapalapa, con una longitud de 18.5 km en lo sucesivo el “**EL PROYECTO**”), en los términos y condiciones que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Las acciones para la ejecución del proyecto, se refiere a las autorizaciones para la elaboración del proyecto ejecutivo y de los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios que permitan a “**EL GEM**” llevar a cabo los procesos de contratación correspondientes.

SEGUNDA. DERECHO DE VÍA. Considerando que “**EL FONDO**” es el concesionario de la “Carretera Federal” y tiene derecho a usar y explotar el derecho de vía en términos del “Título de Concesión”, se compromete a brindar todas las facilidades en los términos y condiciones que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en lo sucesivo SCT, a “**EL GEM**” para que realice directamente o a través de contratistas especializados, el proyecto ejecutivo de “**EL PROYECTO**” y los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios que permitan la ejecución de “**EL PROYECTO**”.

En este sentido, “**EL GEM**”, se compromete a realizar todos los trámites y gestiones ante las autoridades gubernamentales correspondientes, que conforme a la legislación aplicable se requieran a efecto de obtener la autorización para usar el derecho de vía de la “Carretera Federal”.

En caso de que sea necesario adquirir derecho de vía adicional para la ejecución de “**EL PROYECTO**”, será responsabilidad de “**EL GEM**” su adquisición. En este supuesto, “**EL GCDMX**” coadyuvará con “**EL GEM**”, en el ámbito de sus atribuciones, para adquirir el derecho de vía e inmuebles correspondientes.

TERCERA. ACCIONES DE “EL FONDO”. Tomando en consideración lo establecido en la cláusula segunda del presente Convenio, “**EL FONDO**” en el ámbito de sus derechos y obligaciones del “Título de Concesión” y en los términos y condiciones que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se compromete a:

- a) Brindar todas las facilidades requeridas para que **“EL GEM”**, por sí, o a través del contratista correspondiente, elabore el proyecto ejecutivo de **“EL PROYECTO”** y realice los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios que permitan la ejecución de **“EL PROYECTO”**, siempre y cuando no afecten los derechos y obligaciones establecidas en el **“Título de Concesión”** y se cumplan con las disposiciones establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- b) Coadyuvar con **“EL GEM”** en la obtención de parte de otras autoridades, de licencias, permisos o autorizaciones y demás análogos necesarios para implementar **“EL PROYECTO”**. Entre las autorizaciones que **“EL FONDO”** coadyuvará en su obtención se enumeran:
 - i. Autorización para uso y aprovechamiento del derecho de vía ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - ii. Autorización de terceros que puedan tener derechos con relación a la operación y explotación de la Carretera Federal.
- c) Otorgar a **“EL GEM”** los vistos buenos o autorizaciones que en términos del **“Título de Concesión”** le corresponda otorgar.
- d) Tomando en consideración el Dictamen de Viabilidad que sea emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **“EL FONDO”** verificará a través del Operador de la Autopista México Puebla la factibilidad técnica - operativa, para determinar uso y aprovechamiento del derecho de vía.
- e) Verificar a través del Operador, que la ejecución de los trabajos relacionados con **“EL PROYECTO”**, no afecten la operación de la **“Carretera Federal”**, el flujo de vehículos, ni los ingresos que obtiene **“EL FONDO”** derivado de la explotación de la misma. En caso de afectación solicitar a **“EL GEM”** la modificación de sus actividades para disminuir o desaparecer la misma y en su caso, indemnizar o reparar a **“EL FONDO”** de cualquier afectación.
- f) En términos de la Normatividad aplicable, coadyuvar con **“EL GEM”** para validar el uso el derecho de vía para ejecutar y desarrollar **“EL PROYECTO”**, siempre y cuando no afecten los derechos y obligaciones establecidas en el **“Título de Concesión”**.
- g) Comunicar al resto de **“LAS PARTES”**, cualquier demanda, procedimiento administrativo o de cualquier naturaleza relacionado con el presente, que reciba de la autoridad competente, tan pronto como tenga conocimiento de esto.
- h) En caso de cualquier demanda de carácter civil, penal, administrativo, laboral, etc., que se derive de **“EL PROYECTO”**, **“EL FONDO”** quedará exento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. ACCIONES DE “EL GCDMX”. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, **“EL GCDMX”** se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Coadyuvar en las actividades y gestiones necesarias para que **“EL GEM”** cuenten con la información y documentos necesarios para la elaboración del proyecto ejecutivo de **“EL PROYECTO”**, así como los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios, que permitan la implementación de **“EL PROYECTO”**.
- b) Coadyuvar en las actividades y gestiones necesarias para que **“EL FONDO”** cuente con la información y documentos necesarios para que éste y /o cualquier otra autoridad gubernamental, según corresponda, autorice el uso del derecho de vía para la elaboración del proyecto ejecutivo de **“EL PROYECTO”**, así como los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios, que permitan la implementación de **“EL PROYECTO”**.
- c) Prestar todas las facilidades requeridas en el ámbito de su competencia para que **“EL GEM”**, por sí, o a través de empresas especializadas que sean contratadas al efecto, realice los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios que permitan la ejecución de **“EL PROYECTO”**.
- d) Coadyuvar en las actividades y gestiones necesarias frente a particulares y cualquier autoridad gubernamental para liberar el derecho de vía que se requiere para la elaboración del proyecto ejecutivo de **“EL PROYECTO”**,

así como los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios, que permitan la implementación de **“EL PROYECTO”**.

- e) Informar a **“EL FONDO”** de cualquier circunstancia de la que tenga conocimiento, que impida usar el derecho de vía para la elaboración del proyecto ejecutivo de **“EL PROYECTO”**, así como los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios, que permitan la ejecución de **“EL PROYECTO”**.
- f) **“EL GCDMX”** celebrará con **“EL FONDO”** o quien determine éste, los convenios específicos complementarios al presente que resulten necesarios para la operación y administración de **“EL PROYECTO”** (derecho de vía, operación, construcción, etc.).
- g) Comunicar a **“EL FONDO”** y a **“EL GEM”**, cualquier demanda, procedimiento administrativo o de cualquier naturaleza relacionado con el presente, que reciba de la autoridad competente, tan pronto como tenga conocimiento de esto, en caso de ser motivado por **“EL PROYECTO”** atenderlas hasta su conclusión, dejando libre de toda responsabilidad a **“EL FONDO”**.

QUINTA. ACCIONES DE “EL GEM”. Para alcanzar el objeto del presente Convenio, **“EL GEM”**, se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Elaborar y entregar a **“EL FONDO”** y a **“EL GCDMX”** la información y documentos necesarios para la implementación de **“EL PROYECTO”**, incluyendo la ingeniería básica y el proyecto ejecutivo correspondiente una vez que sea elaborado por el contratista correspondiente.
- b) Obtener de **“EL FONDO”**, del Operador, de **“EL GCDMX”**, de la autoridad gubernamental o los terceros que correspondan, los vistos buenos o autorizaciones necesarios para implementar **“EL PROYECTO”**.

Las autorizaciones que **“EL GEM”** deberá obtener se enumeran:

- i. Autorización para uso y aprovechamiento del derecho de vía ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - ii. Opinión de no afectación de **“EL FONDO”** respecto de la implementación de **“EL PROYECTO”**.
 - iii. Autorización de terceros que puedan tener derechos con relación a la operación y explotación de la Carretera Federal.
- c) No afectar la operación de la “Carretera Federal”, el flujo de vehículos, ni los ingresos que obtiene **“EL FONDO”** derivado de la explotación de la misma y, cumplir con lo establecido en la legislación aplicable y por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - d) En caso de afectaciones en la operación de la “Carretera Federal” como consecuencia de la ejecución de los trabajos o estudios relacionados con **“EL PROYECTO”**, deberá modificar sus actividades de tal manera que las mismas disminuyan o desaparezcan. En caso de que **“EL GEM”** no modifique sus actividades y persista la afectación, este será responsable ante **“EL FONDO”** de cualquier daño y/o perjuicio que le genere.
 - e) En términos de la normatividad aplicable, indemnizar o reparar a **“EL FONDO”** en caso de cualquier afectación en la operación o en los flujos de los ingresos.
 - f) Elaborar y entregar a **“EL FONDO”** la información y documentos necesarios (incluyendo la ingeniería básica y el proyecto ejecutivo correspondiente una vez que sea elaborado por el contratista) para que éste y /o cualquier otra autoridad gubernamental, según corresponda, autorice el uso del derecho de vía para la elaboración del proyecto ejecutivo de **“EL PROYECTO”**, así como los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios, que permitan la implementación de **“EL PROYECTO”**.
 - g) Prestar todas las facilidades que en su caso se requieran para que **“EL GCDMX”**, por sí, o a través de empresas especializadas que sean contratadas al efecto, realice los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios que permitan la ejecución de **“EL PROYECTO”**.
 - h) Llevar a cabo las actividades y gestiones necesarias frente a particulares y cualquier autoridad gubernamental para liberar en su territorio el derecho de vía adicional que, en su caso, se requiera para la implementación de **“EL PROYECTO”**.

- i) Informar a “**EL FONDO**” de cualquier circunstancia que le impida usar el derecho de vía para la elaboración del proyecto ejecutivo de “**EL PROYECTO**”, así como los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios, que permitan la ejecución de “**EL PROYECTO**”.
- j) Vigilar que las acciones que se realicen para la implementación de “**EL PROYECTO**” no contravengan lo dispuesto por el “Título de Concesión”.
- k) Permitir durante la ejecución de “**EL PROYECTO**” la práctica de inspecciones que ordene “**EL FONDO**” por sí o a través de terceros, y en consecuencia deberá garantizar que se dé cumplimiento a las observaciones que se deriven.
- l) Conservar y mantener el Derecho de vía de conformidad con todas aquellas disposiciones legales aplicables a la materia y, desde luego, observando la normatividad que al efecto establezcan las autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- m) No modificar el Proyecto autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el cual deberá permanecer en todo momento conforme al permiso otorgado, salvo que se cuente con la modificación correspondiente al permiso.
- n) Responder por los daños que pudieran causar a la autopista y/o a terceros, con motivo de la ejecución de “**EL PROYECTO**”, así como por defectos o vicios ocultos en las construcciones que realicen o en los trabajos de instalación, reparación y conservación que pudiera realizar.
- o) Celebrar con “**EL FONDO**” o con quien este determine, los convenios específicos complementarios al presente que resulten necesarios para llevar a cabo las obras objeto del presente Convenio (derecho de vía, operación, construcción, etc.).
- p) Comunicar a “**EL FONDO**” y a “**EL GCDMX**”, cualquier demanda, procedimiento administrativo o de cualquier naturaleza relacionado con el presente, que reciba de la autoridad competente, tan pronto como tenga conocimiento de esto, la cual, si es motivada por “**EL PROYECTO**”, deberá atender hasta su conclusión, dejando libre de toda responsabilidad a “**EL FONDO**” y a “**EL GCDMX**”.
- q) Responder ante cualquier demanda de carácter civil, penal, administrativo, laboral, etc; que se derive de “**EL PROYECTO**” y que genere un daño y/o perjuicio directamente a “**EL FONDO**” y/o a “**EL GCDMX**”.
- r) Responder por el pago de aquellos daños y perjuicios que en su caso se llegaren a ocasionar con motivo de su negligencia, incumplimiento e inobservancia a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, así como del permiso y de la normatividad aplicable.

SEXTA. ENLACES. Con el objeto de asegurar el cumplimiento y efectividad del presente Convenio, el representante de cada una de “**LAS PARTES**” se compromete a ser el enlace de comunicación requerido para el seguimiento a los compromisos asumidos.

Por “**EL FONDO**”: Las personas titulares de la Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados, y de la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento.

Por “**EL GEM**”: La persona titular de la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

Por “**EL GCDMX**”: La persona titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México.

Los responsables de cada una de “**LAS PARTES**” serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales y serán los responsables de llevar a cabo todas las acciones tendentes a cumplir con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

En caso de que una de “**LAS PARTES**” decida cambiar al responsable, deberá notificarlo por escrito al resto, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a dicho evento.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. “**LAS PARTES**” con la finalidad de ejecutar “**EL PROYECTO**” se comprometen a suscribir los convenios requeridos para especificar las acciones a realizar.

OCTAVA. EVALUACIÓN. Las “**PARTES**” se comprometen a evaluar periódicamente el cumplimiento de los compromisos contraídos conforme al presente y de ser el caso, llevarán a cabo todos los actos tendentes a dar cumplimiento a este Convenio.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, con apego en las disposiciones legales aplicables mediante la firma del convenio modificatorio respectivo.

Dichas modificaciones obligarán a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización, para lo cual cada Entidad se hará cargo del respectivo pago de derechos por su publicación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Respecto a la información relacionada con el presente Convenio, “**LAS PARTES**”, se comprometen al cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás aplicables, por lo que a su esfera de competencia corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente Convenio deberá hacerse por escrito y enviarse a “**LAS PARTES**”, a través de los enlaces designados en la Cláusula Sexta del presente Convenio, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal y será considerado como realizado en la fecha en la que conste el acuse de recibo del aviso o comunicación de que se trate, en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la fecha en que se hayan alcanzado los fines que motivan su formalización y se hayan cumplido los compromisos de “**LAS PARTES**”, debiéndose publicar en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE COMÚN ACUERDO. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, ya sea sobre su instrumentación, formalización, ejecución o cumplimiento, se resuelva de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en el presente Convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación y en ningún momento se deberá entender que estos limitan o alteran el acuerdo contenido en el presente documento.

DÉCIMA QUINTA. MESAS DE TRABAJO. Para la debida ejecución del presente Convenio, se podrán implementar una o varias mesas de trabajo, según se requiera, que se reúnan periódicamente con el objeto de dar el debido seguimiento a las actividades acordadas en el presente instrumento y a los acuerdos logrados por “**LAS PARTES**”, para la toma de decisiones técnicas y logísticas sin necesidad de suscribir convenios adicionales, así como verificar el oportuno cumplimiento al objeto del presente Convenio.

La o las mesas de trabajo que se establezcan generarán reportes de seguimiento en los que se reflejen los avances, actividades y logros realizados, así como minutas de trabajo.

DÉCIMA SEXTA. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. “**LAS PARTES**” manifiestan expresamente que están de acuerdo en coadyuvar y colaborar en los términos del presente instrumento.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y consecuencias legales, lo firman en 3 (tres) tantos en el Estado de México, el día 24 de septiembre de 2021.- **POR “EL FONDO”.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO FIDUCIARIO Y DELEGADO FIDUCIARIO.- LIC. ENRIQUE GUTIÉRREZ FLORES.- ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO.- LIC. DIEGO FLORES SÁNCHEZ.- POR “EL GEM”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MTRO. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD.- LIC. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ.- DIRECTOR GENERAL.- LIC. ADOLFO ELIM LUVIANO HEREDIA.- POR “EL GCDMX”.- LA JEFA DE GOBIERNO.- DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS.- M. EN. I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD.- MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOEZA.- RÚBRICAS.**